



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



30 MAY 2014
16:45
C-3263

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 422/14

Sucre, 28 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 32 de fecha 06 de mayo de 2014, se dio a conocer el tramite CDE1-151, mediante CITE DESPACHO Nº 0541/14 de fecha 05 de mayo del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 06 de mayo, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 124/2014** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS OLIVOS"**, al haberse subsanado las observaciones efectuadas mediante nota HCM Alc. 261/14, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la **LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS OLIVOS"**, remitida por el **PLANIFICADOR DISTRITO 5** Ing. Alfredo Hidalgo Urquiza, **VºBº SUB ALCALDE D-5 G.A.M.S.** Sr. Celso Vedia M, a (fojas 113), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 18/2014 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 28 de marzo de 2014 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación**, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 114).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS OLIVOS"**, bajo **CUCE: 14-1101-00-456654-1-1**, Código Interno Nº 124/14, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía Seriedad de Propuesta a (fojas 245 y 246), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

| | |
|--|---------------------------|
| Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija)..... | 28 de marzo de 2014 |
| Presentación de propuestas (fecha fija)..... | 09 de abril de 2014 |
| Apertura de sobres (fecha fija)..... | 09 de abril de 2014 |
| Adjudicación (fecha máxima)..... | 16 de abril de 2014 |
| Firma de Contrato (fecha máxima)..... | 16 de mayo de 2014 |
| Entrega definitiva (fecha máxima)..... | 30 de septiembre de 2014 |

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS OLIVOS"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, a (fojas 091), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 00549** de fecha 16 de enero de 2014, con Código **SISIN 11010009400000**, Categoría Programática 11 0022 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs. 210.000,00.- (DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en virtud a **INFORME N° 709/13**, emitida por unidad de **MAPOTECA** dependiente de la **DIRECCION DE REGULARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL G.A.M.S.**, a (fojas 096 a 099), información respaldada por la **CERTIFICACIÓN**, emitida por la **DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S.**, por lo que se acredita el Derecho Propietario del G.A.M.S., que en detalle fue descrito, donde se emplaza el proyecto de: **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS OLIVOS”**, a (fojas 093 a 094).



— IMAGEN DE UBICACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS OLIVOS”

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE **comisión de calificación Obras N° 041/2014**, de fecha 08 de abril de 2014, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 248):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Paola Suñiga. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Celso Vedia (Sub Alcalde D-5)
- TÉCNICO: Arq. J. Carlos Dorado (Tec. Designado)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DOS (02) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 09 de abril de 2014 a (fojas 249), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBRA)** de fecha 09 de abril de 2014, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 389 a 390), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1°** de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 137/14** de fecha 16 de abril de 2014 a (fojas 393), así mismo resuelve en el **artículo 2° ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

recomendación de la comisión de calificación, al proponente: **Sr. OMAR CHUMACERO CORS, representante legal de la EMPRESA UNIPERSONAL "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA OCHC"**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS OLIVOS"**, por un monto de **Bs. 194.300,43 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS con 43/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 88 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 124/2014**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

| | |
|--|-----------------|
| Formulario de Ficha Ambiental..... | (fs. 005 a 035) |
| Informe de Suelos, Cronograma de ejecución de obras, Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización..... | (fs. 036 a 090) |
| Acta de Validación del Proyecto, Acta de Inspección, Resumen Ejecutivo del Proyecto..... | (fs. 101 a 110) |
| Documento Base de Contratación..... | (fs. 115 a 244) |
| Confirmación de Publicación en el SICOES..... | (fs. 247) |
| Propuesta de la Empresa Adjudicada..... | (fs. 250 a 378) |
| Formularios de Evaluación..... | (fs. 379 a 388) |
| Certificado del RUPE..... | (fs. 411 a 412) |
| Número de Identificación Tributaria..... | (fs. 415) |
| Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo..... | (fs. 413 Y 414) |
| Registro de Beneficiario del Sigma..... | (fs. 407) |
| Certificado de Solvencia Fiscal..... | (fs. 416) |
| Solicitud de retención del 7% Cumplimiento de Contrato..... | (fs. 417) |
| Garantía de Seriedad de Propuesta..... | (fs. 353) |

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica **"aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 124/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal de Finanzas y Administración, Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente, y por otra parte el **Sr. OMAR CHUMACERO CORS, representante legal de la EMPRESA UNIPERSONAL "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA OCHC"**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS OLIVOS"**, por un monto de **Bs. 194.300,43 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS con 43/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 88 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal de Obras Públicas y Sub alcaldía D-5.
- Art.3.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS OLIVOS"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art.5.- SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras obtener el Certificado de Dispensación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), según corresponda, en atención al Art. 96.- inciso a) del Decreto Supremo **Nº 24176 REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**.
- Art.6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.
- Art.7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



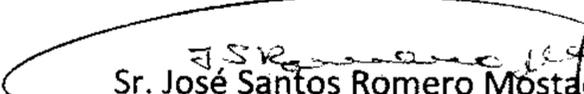
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

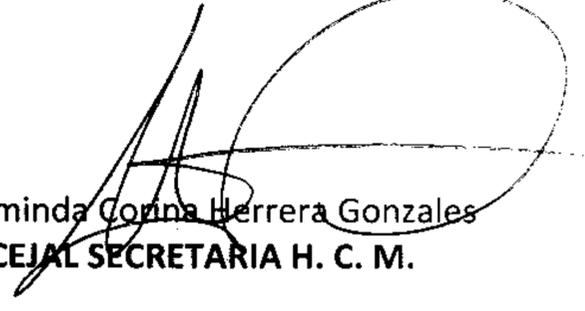


Art.10.-El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.